I.E.M GUALMATAN
NIT 814006513-7
Corregimiento Gualmatan - 3122224530
Codigo Postal:

RESOLUCIÓN No. C-002
(12 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SA-2022-001
OBJETO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION Y PLACA POLIDEPORTIVO SEDE JONGOVITO IEM GUALMATAN.."

La Rectora de la I.E.M. Gualmatán, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Institución Educativa Municipal mediante Resolución No. C-001 del 25 de Noviembre de 2022 ordenó la apertura del proceso SA-2022-001 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION Y PLACA POLIDEPORTIVO SEDE JONGOVITO IEM GUALMATAN."

Que la Institución dio cumplimiento al trámite previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, verificando el cumplimiento de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el cronograma establecido para el proceso. Que al cierre del proceso de selección, llevado a cabo el 30 de Noviembre de 2022, presentaron propuesta los siguientes oferentes: ZENAIDA SANTANDER, TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S., JESUS ORTEGA BASTIDAS y GERMÁN GUIZA.

Que el Comité Asesor Evaluador, una vez verificados los requisitos habilitantes respectivos, y tomadas las decisiones del caso mediante actas que hacen parte del proceso de contratación, publicó el resultado de los oferentes habilitados para participar en la audiencia de Adjudicación de la Selección Abreviada, así:

NOMBRE	PUNTAJE PONDERABLE
ZENAIDA SANTANDER	200
TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S.	200
JESUS ORTEGA BASTIDAS	200

Una vez explicada la metodología de la audiencia, procedió el Comité a dar aplicación a lo establecido en el numeral 6.6. del pliego de condiciones definitivo, que sobre el particular establece:

> ***6.6. CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN:*** *Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, en Audiencia Pública se calificará las ofertas consideradas admisibles, aplicando los factores de ponderación, en los porcentajes y bajo las formulas señalados en estos pliegos de condiciones. La Audiencia Pública será presidida por la Rectoría de la Institución o su delegado, a la cual podrán asistir los proponentes, los integrantes de las veedurías ciudadanas y las personas que tengan interés en este proceso de selección. Las personas jurídicas podrán participar a través de sus respectivos representantes legales, o quien haga sus veces, legalmente facultados para intervenir. En el evento que los proponentes no asistan directamente, podrán hacerlo mediante autorización la cual deberá presentarse de acuerdo con el formato que obra como* ***ANEXO No. 9 PODER****. Durante la audiencia solo podrá intervenir un representante o autorizado por cada proponente y por una sola vez, de acuerdo con la metodología que se determinará al inicio de la misma, teniendo en cuenta el número de proponentes habilitados para participar. Se procederá a realizar el sorteo del factor de fórmula con el cual se adoptará la decisión que corresponda, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007."*

En ese sentido, se verifica la TRM del día anterior a la publicación del informe de evaluación, aplicable para la escogencia de la fórmula respectiva, la cual es:

TRM VIGENTE AL VIERNES 2 DE DICIEMBRE DEL 2022

1 USD = ↓4,779.06 COP

Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos Con Seis Centavos

RESOLUCIÓN No. C-002
(12 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SA-2022-001
OBJETO: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION Y PLACA POLIDEPORTIVO SEDE JONGOVITO IEM GUALMATAN.."

Escogida la fórmula correspondiente a la MEDIA ARITMÉTICA, se verifica la oferta económica presentada en el portal SECOP 2, se realiza el análisis de ítems y precios, y el resultado de la aplicación de la fórmula a las propuestas económicas presentadas es el siguiente:

No.	PROPONENTE	Puntaje por Industria Nacional	Puntaje por factor de calidad	Valor de la Propuesta	Puntaje total
1	ZENAIDA SANTANDER	100,00	100,00	$128.926.316,90	985,663
2	TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S.	100,00	100,00	$127.311.080	997,056
3	JESUS ORTEGA BASTIDAS	100,00	100,00	$127.106.529,76	995,775

El oferente TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S. obtiene el mayor puntaje correspondiente, por lo que el Comité RECOMIENDA adjudicar el contrato proveniente del proceso SA-2022-001, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION Y PLACA POLIDEPORTIVO SEDE JONGOVITO IEM GUALMATAN", a favor de TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S., por un valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHENTA PESOS ($127.311.080).**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato proveniente del proceso SA-2022-001, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION Y PLACA POLIDEPORTIVO SEDE JONGOVITO IEM GUALMATAN", a favor de TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S., por un valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHENTA PESOS ($127.311.080).**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que deberá proceder a la suscripción del contrato dentro del término establecido en la plataforma de SECOP 2. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el pliego de condiciones, la propuesta final presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica personalmente al proponente elegido, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto; y se publicará la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa, conforme a lo previsto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (N), a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2022.

-FIRMADO-

_____

SANDRA YANETH MORA MORENO
Rectora